Concepción, 08 de febrero del 2023
Resolución REC-Nro. 055/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "CONSTRUCTORA FENAR – NERY PASSI RUMICH AYALA – RUC 720953-3" PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 03/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO – VÍAS DE ACCESO PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN TERCERA ETAPA – AD REFERÉNDUM AÑO 2023" – ID NRO. 422.560. ----------

VISTO

El expediente RSG 329/2023, en el cual el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción presenta Dictamen Nro. 02/2023 recomendando la adjudicación de la *"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO – VÍAS DE ACCESO PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN TERCERA ETAPA – AD REFERÉNDUM AÑO 2023"*.

El llamado correspondiente al ID Nro. 422.560, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Concurso de Ofertas *"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO – VÍAS DE ACCESO PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN TERCERA ETAPA – AD REFERÉNDUM AÑO 2023"*. ----------

CONSIDERANDO

QUE, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción, realizado el estudio y análisis de las documentaciones presentadas y del cuadro comparativo de las ofertas de 02 (dos) empresas, en su Dictamen Nro. 02/2023 correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 03/2023 – ID Nro. 422.560, recomienda la adjudicación a la firma ***CONSTRUCTORA FENAR – NERY PASSI RUMICH AYALA – RUC 720953-3,*** *por el total del llamado,* que asciende a la suma de *G. 600.000.000 (guaraníes seiscientos millones);* por presentar su oferta cumpliendo las condiciones económicas y los requisitos técnicos y legales correspondientes. ----------

QUE, por Resolución REC-Nro. 021/2023 se conforma el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC para el Ejercicio Fiscal 2023, el cual *"...bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación..."*, de acuerdo con lo que menciona la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo Nro. 27. ----------

QUE, el Artículo Nro. 27 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" menciona las condiciones de constitución y responsabilidades de los Comités de Evaluación de los Organismos y Entidades del Estado. ----------

QUE, de conformidad al Artículo Nro. 28 "Adjudicación" de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia con el Decreto Reglamentario Nro. 2992/2019, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas. ----------

QUE, de conformidad al Título Tercero, Capítulo Tercero "De la Licitación por Concurso de Ofertas", Artículo Nro. 32 de la Ley 2051/2003 *"...Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capitulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos. Asimismo, las Convocantes podrán, a su juicio y según la naturaleza de los bienes, servicios u obras, reducir los plazos señalados para la licitación pública, hasta en un cincuenta por ciento, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de potenciales participantes o suponga el otorgamiento de ventajas indebidas a favor de algún oferente. A tal efecto, se invitará directamente a no menos de cinco participantes, debiendo dar a conocer simultáneamente el procedimiento a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para que cualquier potencial oferente que tenga interés y que pueda satisfacer los requisitos establecidos en las bases acuda a presentar su oferta en las mismas condiciones de aquellos que fueron invitados..."*. ----------

QUE, el Decreto Nro. 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2051/2003 De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley Nro. 3439/2007", en sus Artículos Nro. 60, 61, 62, 63, 64 y 65 reglamentan la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, documentos sustanciales, disconformidades errores y omisiones, método de evaluación, márgenes de preferencia, criterio de adjudicación, realizados en los procesos de contrataciones públicas del Estado. ----------

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es *"...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren..."*. ----------

...///...

dacb

Concepción, 08 de febrero del 2023
Resolución REC-Nro. 055/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "CONSTRUCTORA FENAR – NERY PASSI RUMICH AYALA – RUC 720953-3" PARA EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NRO. 03/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO – VÍAS DE ACCESO PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN TERCERA ETAPA – AD REFERÉNDUM AÑO 2023" – ID NRO. 422.560. ----------

(2)

...///...

QUE, *"...Son fines de la Universidad Nacional de Concepción://d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia..."*, de conformidad a lo citado en el Artículo 3 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4 del Estatuto de la UNC, *"...Para el cumplimiento de estos fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, la Universidad Nacional de Concepción se propone: c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines..."*. ----------

QUE, *"...La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para://c) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa; m) Elaborar sus presupuestos y administrar sus bienes y recursos, conforme a su estatuto y las leyes que regulan la materia; p) Realizar otros actos conforme a sus fines..."*, según lo estatuye el Artículo 5 de su Estatuto. ----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción en su Art. Nro. 154, expone que *"...La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Nacional de Concepción comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización..."*. ----------

QUE, asimismo *"...Los manejos financieros se ajustarán a lo establecido en las diferentes normas legales, conforme a las buenas prácticas administrativas, y siempre sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley..."*, según lo estatuye el Art. 155 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, *"...Se realizará una eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, con una administración transparente y una organización funcional..."*, de acuerdo con lo dictado por el Artículo 157 del Estatuto de la UNC.

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción..."*, *"...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales..."*, *"...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa..."*, *"...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones..."*. ----------

POR TANTO; EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E

1°) ***ADJUDICAR,*** a la firma ***CONSTRUCTORA FENAR – NERY PASSI RUMICH AYALA – RUC 720953-3,*** *por el total del llamado,* que asciende a la suma de *G. 600.000.000 (guaraníes seiscientos millones),* para la *"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO – VÍAS DE ACCESO PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN TERCERA ETAPA – AD REFERÉNDUM AÑO 2023"*, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 03/2023 – ID Nro. 422.560, atendiendo lo establecido en los Artículos 27, 28 y 32 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Dictamen Nro. 02/2023 del Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC. ----------

2°) ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector

dacb